

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL CONCILIACIÓN
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Interlocutorio	Nro. 0088 de 2021
Radicado	05001-31-10-002-2020-00189-00
Audiencia	Nro. 0020 de 2021
Demandante	Agueda Patricia Calderón de Bolívar
Demandado	Cristian Javier Gamboa Vesga
Tema	Custodia y Cuidados Personales

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Agueda Patricia Calderón de Bolívar
C.C.	32.662.960

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Julia Elvira Carazo Rodríguez
C.C.	45.431.989
T.P.	143702 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandado
Nombre:	Cristian Javier Gamboa Vesga
C.C.	91.506.005

Calidad:	Apoderada parte demandada
-----------------	---------------------------

Nombre:	Daniela Carrasquilla Zuluaga
C.C.	1.152.190.980
T.P.	273484 del Consejo Superior de la Judicatura

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los acuerdos a los que llegaron los señores AGUEDA PATRICIA CALDERON DE BOLIVAR y CRISTIAN JAVIER GAMBOA VESGA, respecto de la Custodia y Cuidados Personales y Reglamentación de Visitas de la niña VALENTINA GAMBOA, consistentes en:

- Que la CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES de la niña VALENTINA GAMBOA BOLIVAR se radica en cabeza de su padre, señor CRISTIAN JAVIER GAMBOA VESGA.
- Que se regulan visitas entre la niña VALENTINA y su abuela materna, así: la señora AGUEDA PATRICIA CALDERON DE BOLIVAR, podrá compartir con su nieta VALENTINA GAMBOA BOLIVAR y permanecer con ella, un fin de semana al mes, desde el día viernes a las 6:00 p.m., que la recogerá en casa de su padre, hasta el día domingo, a las 4:00 p.m., que la devolverá allí mismo.

Que igualmente podrá compartir con ella y tenerla consigo durante DIEZ (10) días en el mes de junio y DIECISÉIS (16) días en el mes de diciembre de cada anualidad. En esta audiencia, con el consentimiento del padre, se amplía los días de visita durante Semana Santa y en la semana de receso escolar de cada año, en consecuencia, VALENTINA compartirá y permanecerá con su abuela, durante TRES (3) días, en esas semanas.

SEGUNDO: Que las fechas para llevar a cabo las visitas acordadas, serán avisadas por el señor CRISTIAN JAVIER a la señora AGUEDA PATRICIA, con una semana de anticipación.

RADICADO 05001 31 10 002 2020-00189-00

TERCERO: Que la visita de fin de semana correspondiente al mes de marzo de 2021, se llevó a cabo del 12 a 14 del mismo mes, y la de semana santa, se efectuará del 29 al 31 del mes y año que avanza.

CUARTO: Que, durante las visitas, ni abuela materna, ni el padre ejercerán influencias negativas en la niña, respecto de la imagen del otro, así como tampoco la harán partícipe o forzarán en ella prácticas religiosas o espirituales, de diferentes cultos.

QUINTO: Que en esos términos el proceso termina por conciliación y no habrá condena en costas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:17 am., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-